


DECRETO N° 055 FECHA: 05 DE JUNIO DE 2015	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 1 de 6	

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA LA ESCALA DE REMUNERACIÓN
CORRESPONDIENTE A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEOS DE LA
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SABANETA”**

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, especialmente las contenidas en los artículos 313 numerales 3 y 6, 315 numeral 1 de la Constitución Política, la ley 136 de 1994, 489 de 1998, 617 de 2000, decreto 785 de 2005 modificada por la ley 909 de 2004, 1551 de 2012, decreto ley 019 de 2012, acuerdo Municipal 04 de 2013, decreto N° 114 de septiembre 13 de 2013, decreto N° 054 de mayo 29 de 2015, demás normas reglamentarias y,

CONSIDERANDO

Que el decreto 785 de 2005 reglamentado por el decreto Nacional 2484 de 2014, estableció el Sistema de Nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004.

Que le corresponde al Concejo Municipal en virtud de lo establecido por el numeral 6 del artículo 313 de la Constitución Política, entre otras funciones, determinar las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos.

Que de conformidad con lo dispuesto en los numerales 3 y 6 del artículo 313 de la Carta Política y el artículo 91, literal d) de la ley 136 de 1994, el Concejo de sabaneta expidió el Acuerdo 04 de 2013, por medio del cual se concedieron facultades pro tempore a la alcaldesa para la modernización de la Administración Municipal, las funciones de sus dependencias, las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos, de conformidad con las previsiones de la ley 909 de 2004 y el artículo 228 del decreto ley 019 de 2012.

Que el sistema salarial de la Administración Municipal, debe adecuarse al ordenamiento legal vigente en dos sentidos: 1) Aclarando el sistema de nomenclatura y clasificación establecido en el decreto 785 de 2005, conforme a la estructura salarial previamente definida en el decreto 114 de 2013; 2) Ajustando la escala salarial respetando los lineamientos emanados



Código N° CO-SC 6460-1




Palacio Municipal Cra. 45 No. 71sur-24

Tel. 288 00 98 Fax. 288 52 93

www.sabaneta.gov.co

Código Postal: 055450 Sabaneta (Ant.) Colombia

DECRETO N° 055 FECHA: 05 DE JUNIO DE 2015	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 2 de 6	

por el Gobierno Nacional, específicamente y para el presente año los establecidos por el decreto 1096 de 26 de mayo de 2015, donde se fijan los límites máximos salariales de los gobernadores, alcaldes y empleados públicos de las Entidades territoriales.

Que de conformidad con el artículo 7° del decreto 1096 de 2015 el límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las Entidades territoriales para el año 2015 quedó determinado así:

NIVEL JERARQUICO SISTEMA GENERAL	LIMITE MAXIMO ASIGNACION BASICA MENSUAL
DIRECTIVO	\$10.878.755
ASESOR	\$8.695.731
PROFESIONAL	\$6.074.667
TÉCNICO	\$2.251.917
ASISTENCIAL	\$2.229.572

Que el artículo 8° del decreto 1096 de 2015, establece: *"Ningún empleado público de las entidades territoriales podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos en el artículo 7° del presente Decreto. En todo caso, ningún empleado público de las entidades territoriales podrá devengar una remuneración total mensual superior a la que corresponde por todo concepto al Gobernador o Alcalde respectivo"*.

Que después de analizar la estructura salarial del Municipio de Sabaneta se encontró que la asignación salarial de algunos empleos se encuentra por encima de los límites establecidos en el decreto Nacional. Ahora bien, este hecho sumado al derecho al incremento salarial de que gozan todos los empleados del ente territorial, ha generado diferencias que se pudieron originar en el año 2000, cuando empezaron a regir los límites máximos fijados por el presidente de la Republica para el nivel territorial, en razón a que las Administraciones municipales debieron ajustar las escalas de remuneración del Municipio respetando los salarios de los empleados, los cuales en ningún momento pueden ser desmejorados, es decir, que pueden conservar su remuneración mientras permanezcan en el cargo.

Que respecto al derecho al incremento salarial de que gozan todos los empleados del Ente territorial, la Corte Constitucional en sentencia C-1433 de 2000, señaló: *"2.7. De las normas de la Constitución surge el deber*




Código N° CO-SC 6460-1

Palacio Municipal Cra. 45 No. 71sur-24

Tel. 288 00 98 Fax. 288 52 93

www.sabaneta.gov.co

Código Postal: 055450 Sabaneta (Ant.) Colombia

DECRETO N° 055 FECHA: 05 DE JUNIO DE 2015	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 3 de 6	

constitucional del Estado de conservar no sólo el poder adquisitivo del salario, sino de asegurar su incremento teniendo en cuenta la necesidad de asegurar a los trabajadores ingresos acordes con la naturaleza y el valor propio de su trabajo y que les permitan asegurar un mínimo vital acorde con los requerimientos de un nivel de vida ajustado a la dignidad y la justicia. En efecto, la exigencia de dicho deber surge: i) de la necesidad de asegurar un orden social y económico justo (preámbulo); ii) de la filosofía que inspira el Estado Social de Derecho, fundada en los principios de dignidad humana, solidaridad y de la consagración del trabajo como valor, derecho subjetivo y deber social (art. 1); iii) del fin que se atribuye al Estado de promover y garantizar la prosperidad y el bienestar general, el mejoramiento de la calidad de vida de las personas, y la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (arts. 2, 334 y 366); iv) del principio de igualdad en la formulación y aplicación de la ley (art. 13); v) de la necesidad de asegurar la igualdad de oportunidades para todas las personas y la remuneración mínima, vital y móvil (art. 53); vi) del reconocimiento de un tratamiento remuneratorio igual tanto para los trabajadores activos como para los pasivos o pensionados (arts. 48, inciso final y 53, inciso 2); vii) del deber del Estado de intervenir de manera especial para asegurar que todas las personas, en particular las de menores ingresos, tengan acceso efectivo a los bienes y servicios básicos (art. 334) y viii) de la prohibición al Gobierno de desmejorar los derechos sociales de los trabajadores, entre los cuales se encuentra naturalmente el salario, durante el estado de emergencia económica, lo cual indica que en tiempo de normalidad mucho menos puede disminuir los referidos derechos”

Que con el fin de ajustar la escala salarial a los límites fijados por el Gobierno Nacional, respetando los derechos de los empleados que actualmente ocupan dichos cargos, sin desconocer el deber Constitucional del Estado de conservar el poder adquisitivo del salario y asegurar su incremento, se requiere establecer para los mismos el denominado “salario personal” , esto significa que el cargo conserva su asignación salarial anterior respecto a la persona que lo desempeña, pero si otra persona se vincula en dicho cargo se someterá a la nueva asignación salarial con los límites establecidos en los decretos expedidos por el Gobierno Nacional.

En mérito de lo anterior,




Palacio Municipal Cra. 45 No. 71sur-24

Tel. 288 00 98 Fax. 288 52 93

www.sabaneta.gov.co

Código Postal: 055450 Sabaneta (Ant.) Colombia

DECRETO N° 055 FECHA: 05 DE JUNIO DE 2015	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 4 de 6	

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese la estructura salarial establecida en el decreto 114 de 2013, en el sentido de adecuar la nomenclatura y clasificación de acuerdo a lo determinado por el decreto 785 de 2005.

CANTIDAD DE CARGOS	DENOMINACION DEL CARGO	CODIGO	GRADO	SALARIO
DESPACHO DEL ALCALDE				
1	Alcalde Municipal	05	01	7.508.605
1	Jefe Oficina Asesora Jurídica	115	02	5.877.365
1	Jefe Oficina Control Interno	06	02	5.877.365
5	Asesor	105	03	5.877.365
1	Jefe Oficina Control Interno disciplinario	06	04	4.896.168
11	Asesor Jurídico	105	5	4.114.156
2	Secretaria Ejecutiva	425	12	2.081.858
1	Auxiliar Administrativo	407	12	2.081.858
1	Conductor	480	13	1.875.233
PLANTA				
11	Secretario de Despacho	20	02	5.877.365
12	Director	09	04	4.896.169
40	Subdirector	070	05	3.916.942
2	Subdirector	070	07	3.440.047
2	Jefe de Oficina	06	04	4.896.168
2	Jefe de Oficina	06	05	3.916.942
7	Jefe de Oficina	06	07	3.440.046
5	Líder de Programa	206	05	3.916.942
2	Comisario de Familia	202	7	3.440.046
3	Inspector de Policía	233	7	3.440.048
2	Inspector de Transito	233	7	3.440.048
1	Asesor Jurídico	105	7	3.440.047
2	Profesional Universitario	219	5	4.335.663
1	Profesional Universitario	219	6	3.622.950
2	Profesional Universitario	219	7	3.440.048
3	Profesional Universitario	219	8	3.127.673




Código N° CO-SC 6460-1

Palacio Municipal Cra. 45 No. 71sur-24
Tel. 288 00 98 Fax. 288 52 93

www.sabaneta.gov.co

Código Postal: 055450 Sabaneta (Ant.) Colombia

DECRETO N° 055 FECHA: 05 DE JUNIO DE 2015	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 5 de 6	

8	Profesional Universitario	219	9	3.007.550
18	Técnico	314	18	2.251.917
1	Subcomandante de Transito	338	10	2.251.917
1	Técnico Operativo Transito	339	11	2.049.217
29	Agente de Transito	340	13	2.020.217
13	Secretaria Ejecutiva	425	11	2.081.858
15	Auxiliar Administrativo	407	12	2.081.858
1	Auxiliar Administrativo	407	14	1.684.282
14	Secretaria	440	13	1.875.232
5	Conductor	480	13	1.875.232
25	Ayudante	472	14	1.684.282
12	Auxiliar de Servicios Generales	470	15	1.517.809

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifíquese los niveles jerárquicos que dentro de la estructura salarial se encuentren por encima del límite máximo de asignación mensual establecida por el decreto 1096 de mayo 26 de 2015.

PARAGRAFO PRIMERO: En los casos que se enuncian a continuación la asignación salarial corresponde a un sueldo personalizado. Los empleados continuaran percibiendo esta asignación hasta el día que desempeñen el empleo, para no desmejorarlo. Cuando ingrese un nuevo servidor a ejercer el empleo, corresponderá al grado que se describe a continuación.

CARGO	ASIGNACION SALARIAL, PERSONALIZADO	ASIGNACION ESCALA SALARIAL
Secretaria Ejecutiva LNR Sueldo Personalizado	\$2.355.909	Nivel Asistencial Código 480 grado 10 \$2.081.857
Agente de Transito Sueldo Personalizado	\$2.471.581	Nivel Técnico Codigo340 Grado 13 \$2.020.217
Técnico Operativo de Transito Sueldo Personalizado	\$2.767.319	Nivel Técnico Codigo338 Grado 10 \$2.049.217
Auxiliar Administrativo Sueldo Personalizado	\$2.397.073	Nivel Asistencial Codigo407 Grado 12 \$2.081.858
Auxiliar Administrativo Sueldo Personalizado	\$2.312.852	Nivel Asistencial Codigo407 Grado 12 \$2.081.858
Secretaria	\$2.062.755	Nivel Asistencial




Código N° CO-SC 6460-1

Palacio Municipal Cra. 45 No. 71sur-24
Tel. 288 00 98 Fax. 288 52 93

www.sabaneta.gov.co

Código Postal: 055450 Sabaneta (Ant.) Colombia

DECRETO N° 055 FECHA: 05 DE JUNIO DE 2015	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 6 de 6	

Sueldo Personalizado		Codigo440 Grado 13 \$1.875.232
Secretaria Ejecutiva Sueldo Personalizado	\$2.312.852	Nivel Asistencial Codigo425 Grado 12 \$2.081.858
Subdirector Sueldo Personalizado	\$4.435.334	Nivel Directivo Código 070 Grado 05 \$3.916.942
Técnico Sueldo Personalizado	\$2.619.449	Nivel Técnico Código 314 Grado 18 \$2.251.917
Técnico Sueldo Personalizado	\$2.767.319	Nivel Técnico Código 314 Grado 18 \$2.251.917

PARAGRAFO SEGUNDO: Las asignaciones básicas establecidas en este artículo, se incrementaran anualmente con base en los lineamientos y procedimientos que establezca el Gobierno nacional. En todo caso, la asignación básica mensual de los servidores públicos de la Administración Municipal no podrá ser superior a la establecida por el Gobierno Nacional para cada uno de los niveles jerárquicos.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Sabaneta, a los cinco (05) días del mes de junio del año dos mil quince 2015.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ ESTELA GIRALDO OSSA
Alcaldesa

puj
CESAR ANDRÉS OSPINA CARDEÑO



Codigo N° CO-SC 6460-1

Palacio Municipal Cra. 45 No. 71sur-24
Tel. 288 00 98 Fax. 288 52 93
www.sabaneta.gov.co

Código Postal: 055450 Sabaneta (Ant.) Colombia